



FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DECRETO

Los hidrocarburos fluidos presentan interés, universalmente reconocido, como fuente energética directa y por las importantes aplicaciones industriales de sus productos derivados. La posesión de sus yacimientos naturales trasciende de tal manera al campo político, económico y militar, que todos los países vienen concediendo la más alta atención a los trabajos mineros de reconocimiento de tales sustancias, así como a preservar para la nación el disfrute de los criaderos descubiertos.

Hasta ahora se ha dispuesto en España de medios insuficientes para abordar eficazmente el problema, pero el Instituto Nacional de Industria cuenta ya con equipos adecuados de prospección geofísica y modernos y potentes elementos de sondeo, con los que se está imprimiendo gran actividad a las investigaciones de dicha clase de hidrocarburos; y al objeto de que esta labor no se vea perturbada, en perjuicio de la conveniencia nacional, procede adoptar medidas adecuadas para asegurar el eficaz desarrollo de tales actividades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declaran de interés nacional las investigaciones de hidrocarburos fluidos, a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho a cincuenta de la ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y los ciento cincuenta y siguientes del reglamento para el Régimen de la Minería, aprobado por decreto de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo. En consonancia con el artículo anterior, se reserva a favor del Estado, para hidrocarburos fluidos, todo el territorio nacional y las zonas de soberanía de Marruecos y Colonias, sin perjuicio de los derechos dimanantes de los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados o en tramitación con

anterioridad a la publicación del presente decreto.

Artículo tercero. Se encomienda la ejecución de las correspondientes investigaciones al Instituto Nacional de Industria, con el que, previa autorización del Gobierno podrán colaborar entidades o intereses privados.

Artículo cuarto. La reserva así establecida entrará en vigor a partir del día de publicación de este decreto en el *Boletín oficial del Estado* y expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, salvo el caso de que antes de la fecha citada haya sido prorrogada en forma explícita por un nuevo plazo, de dos años.

Artículo quinto. El Ministro de Industria queda facultado para dictar en todo momento las disposiciones complementarias que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en este decreto se establece.

Así lo dispone por el presente decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA.

(B. O. del E. del día 16 de D.)

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### ORDEN

Se modifica la norma segunda de la orden de 15 de noviembre de 1952 («Diario oficial» núm. 262), en el sentido de que el sorteo de los mozos del actual reemplazo se verificará el día 15 de febrero de 1953 en lugar del día 17 del citado mes.

Igualmente la norma cuarta queda redactada en la forma siguiente:

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» tendrá lugar:

a) El día 4 de abril de 1953 para los destinados a Africa, iniciándose los transportes el día 6.

b) Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias, se concentrarán durante los días 6, 7 y 8. Los transportes se iniciarán el día 8.

Madrid 25 de noviembre de 1952.—MUÑOZ GRANDES.

(B. O. del E. del día 10 de D.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación provincial de Soria en la sesión celebrada el día 21 de los corrientes y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de 17 de mayo de 1952.

#### CORRESPONDENCIA

Queda enterada la Corporación del oficio recibido del Excmo. Sr. Capitán General accidental de la 6.ª Región Militar, agradeciendo a esta Corporación su asistencia a los funerales y se pelio del Excmo. Sr. D. Juan Yagüe Blanco.

#### CULTURA

Visto el informe del Director del Centro Coordinador de Bibliotecas sobre la conveniencia de adquisición de las obras «Colección Juvenil Cadete», para los establecimientos benéficos, acuerda tenerlo en cuenta para la próxima festividad de Reyes y adquirir las mismas.

#### BECAS

Se acuerda contestar a la Universidad Pontificia de Comillas no puede accederse a la creación de becas para dicho Centro por estar hecha ya la distribución de las que concede la Excelentísima Diputación en el presente año escolar.

Se acuerda informar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con relación a la beca concedida a Fernando Gonzalo García para que curse estudios en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, que le será satisfecho su importe si, por este alumno se acredita al final de curso, haber aprobado el mismo.

#### BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato para el internamiento de dementes en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, fijándose en 16 pesetas diarias la estancia en el mismo.

Queda enterada la Corporación y acuerda prestar conformidad a la comunicación recibida del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda por la que se indica, se fija en 15 pesetas diarias la estancia en dicho establecimiento.

Para el suministro de artículos a los

establecimientos de beneficencia se acuerda la celebración de concursos anuales para aquellos que sean susceptibles de conservación y cursillos mensuales para los que no reúnan estas condiciones.

Visto el oficio del Colegio de Médicos de Soria relacionado con el nombramiento de Médico radiólogo del Hospital provincial y funcionarios, se acuerda comunicar a dicho Centro ha sido nombrado para el mismo a don Jesús Calvo Melendre, en uso de las atribuciones discrecionales que competen a esta Excmo. Diputación y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Igualmente y por las mismas razones se acuerda comunicar al referido Colegio de Médicos ha sido designado para las especialidades de Médico oculista a D. José Heras Hercilla; Médico analista a D. Jerónimo Uriel Andrés, y a D. Vicente González Sanmartí para la de garganta, nariz y oídos.

#### SERVICIOS PROVINCIALES INTERMUNICIPALES

**Incendios.**—De acuerdo con el informe emitido por la Comisión correspondiente se acuerda aprobar la constitución de cinco zonas radicantes en las cabeceras de los partidos judiciales, para la mayor eficiencia de este servicio y que por los Técnicos se indique el material indispensable.

Asimismo queda aprobado el dictamen de la Comisión para intentar llegar a un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para la contratación del servicio en la zona de Soria e incendios de importancia en la provincia.

#### INTERVENCION

Son aprobadas las cuentas de los años 1948 y 1949 rendidas por la Corporación al Tribunal de Cuentas, según comunica el mismo.

Aprobar las cuentas y facturas del mes de la fecha.

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

**Construcción de caminos vecinales.**—A la vista del elevado presupuesto para la construcción de los caminos vecinales que tiene proyecto aprobado, se acuerda que por el Secretario de la Corporación se inicie expediente de auxilio, para con la colaboración

del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, recabar del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas la ayuda del Estado.

Aprobar la liquidación formulada por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras de las obras del camino vecinal de Valdeavellano a Ro llamienta.

Se acuerda comunicar a los municipios interesados no puede ser incluido en el Plan provincial el camino vecinal de Santa María de Huerta a Judes.

Se faculta a la Presidencia para contribuir con la cantidad que estime adecuada a la Campaña de Navidad que se ha iniciado.

Soria 24 de noviembre de 1952.—El Secretario, C. Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, A. la Banda. 3353

## Servicio Provincial de Ganadería

### Circular

Habiéndose comprobado por análisis micrográfico la aparición de dos casos de Triquinosis en dos cerdos, propiedad del vecino de esta capital, D. Florencio Ciria, por la presente circular se recuerda a todos los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia la obligación que tienen de velar por que todos los cerdos sacrificados sean reconocidos micrográficamente, prohibiendo el sacrificio en los casos en que no quede garantizado este servicio micrográfico y denunciando a esta Jefatura provincial a los contraventores de estas disposiciones.

Los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios serán responsables del incumplimiento de estas medidas sanitarias.

Soria 16 de diciembre de 1952.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

#### Delegación de Soria.—Anuncio

Ante el grave problema que consti tuyen los vertimientos, procedentes de industrias o explotaciones, de materias residuales en las aguas continentales españolas, nocivas en la mayor parte de los casos para el fomento de la riqueza piscícola nacional, la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, está firmemente decidida a actuar de manera enérgica y uniforme, habiendo acordado:

Que por las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial se proceda a la urgente redacción de propuestas, una por cada industria o explotación que se considere ocasiona algún perjuicio a la mencionada riqueza piscícola nacional.

Estas propuestas deberán constar, fundamentalmente, de:

1.º Plan general de medidas a adoptar por la Empresa, encaminadas a evitar los daños a la riqueza acuícola.— En este plan general se darán normas

orientadoras sobre el sistema a seguir para llegar a la anulación de esos daños. No será, en modo alguno, un proyecto de depuración de aguas, sino una proposición de medidas que deberá poner en ejecución la Empresa para la consecución de aquel fin, siendo de la incumbencia de ella la adopción de estas medidas a su caso particular. En este plan general se especificarán las características que deberán tener las aguas depuradas, para que puedan considerarse como inocuas a la pesca. Se prohibirá, en absoluto, arrojar escombros o cualquier otro material en los álveos.

2.º Cláusula en que se indique el plazo que se concede, a partir de la fecha de la propuesta, para que la Empresa adopte las medidas propuestas.—Este plazo no será nunca superior a un año.

3.º Valoración de los daños y perjuicios que la Empresa o explotación ocasiona con sus impurificaciones y, en consecuencia, proposición de canon de resarcimiento a la riqueza piscícola, para el caso de que al cabo del plazo señalado no se hayan evitado aquellos.—Se hará constar que el canon propuesto deberá abonarse contando desde la fecha del fin de ese plazo, caso que no se hubieran adoptado las medidas propuestas, o éstas por deficiencia de realización no hayan conseguido resultado positivo a juicio del personal técnico del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, ya que se entenderá entonces, que no existe posibilidad de armonizar los intereses acuícolas con los de los concesionarios o dueños de las industrias o explotaciones. Esta valoración se hará con arreglo a las normas que se acompañan, procurando hacer simultáneamente las propuestas que correspondan a cada uno de los ríos de la Región o Delegación.

Una copia de cada propuesta se trasladará a la Empresa interesada, justificándose su notificación, y se le concederá un plazo de treinta días a partir de la fecha de dicha notificación, para presentar en los Servicios Regionales o Delegados, las alegaciones que se estimaran oportunas.

Seguidamente, una vez dada la audiencia al interesado, se remitirá la propuesta a esta Dirección general que dará su aprobación si la considera procedente, aprobación que se notificará a la Empresa que en cada caso corresponda.

Al fin del plazo indicado en la repetida propuesta para la adopción de las medidas encaminadas a evitar los daños a la pesca, las Jefaturas Regionales y Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial informarán a la Dirección general, del estado en que se realizan los vertimientos de aguas residuales, y según cada caso, se decretarán o no el abono del canon que corresponda, cuyo importe será preciso depositar previamente en el Servicio Regional o Delegación para recurrir la resolución.

Periódicamente se efectuarán revisiones técnicas del Servicio Nacional de Pesca Fluvial a las industrias o explotaciones de que se trate, con obje

to de estar al tanto de sus actuaciones en la materia señalada, y de proponer, según los casos, la imposición, confirmación, aumento, disminución o anulación del canon.

El período que esta Dirección general concede a las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial para efectuar todas las propuestas que corresponden a los vertimientos en las zonas a ellas asignadas, será de un año, contado a partir de la fecha de este escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, en especial de aquellas Empresas o explotaciones instaladas a pequeñas distancias de los ríos de esta provincia de Soria y cuyos líquidos residuales, escombros, serrín, pinturas, etc. etc., sean vertidos a las aguas, con gran perjuicio para la pesca.

Soria 15 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Delegado, José M.º de Alsen. 3377

## AYUNTAMIENTOS

### LA POVEDA DE SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la enajenación por medio de subasta libre, con arreglo a las disposiciones vigentes, de unos 1.000 estéreos de leñas muertas en el monte Pinar y Plantío, núm. 158, de la pertenencia de La Póveda de Soria y Barriomartín.

Hallándose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º, sólo podrán optar en su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que deseen utilizar, no existiendo limitación respecto al área de compras.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas veinte mil (20.000).

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o de un Concejal en quien delegue mis funciones, Comisión de Barriomartín y del Secretario, que dará fé del acto, a las once horas el siguiente día hábil en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta las once del día anterior al que ha de celebrarse la subasta, debiendo constituir en depósito provisional el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el Boletín oficial de la provincia del día 11 de septiembre de 1950 y las económicas administrativas se hallan de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Póveda de Soria 29 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Tomás Romero. 3344

### Modelo de proposición

Don ....., de..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..., calle de ....., núm. ..., en posesión del Certificado profesional de la clase de ....., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de ....., en el monte Pinar y Plantío, núm. 158 del Catálogo, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

..... a ..... de ..... de 19 ...

El interesado,

460.—Derechos 158 pesetas.

## Anuncios particulares

### ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos, la finca denominada La Gallina, que linda al Norte, con Cirilo Jimenez; al Sur, cerro; al Este, Saturnino Llorente, y al Oeste, cerro.

Otra finca denominada Vallejo Man Pérez, cuyos linderos son: al Norte, senda; al Sur, yermos; al Este, Cirilo Jimenez, y Oeste, herederos de Teodoro Cervero.

Otra finca denominada Valdelpozas, cuyos linderos son: al Norte, herederos de Antonio Pérez; al Sur, herederos de Bernardo Muñoz; al Este, cordel, y al Oeste, ribazo.

Estas fincas tienen una superficie total de 67 áreas y ocho centiáreas, siendo propiedad de Angel Cervero Borque, vecino de Bliccos, que es donde radican las fincas, pues viendo circular personas o ganados por las citadas fincas serán denunciados.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia para general conocimiento.

Bliccos 12 de diciembre de 1952.—Angel Cervero. 461.—Derechos 58 pesetas.

## ARRENDAMIENTO

Se ofrecen en arrendamiento para cultivo de cereales 100 hectáreas de terreno, de la propiedad de los bienes comunales de este municipio.

Todo al que le interese puede tratar con este Ayuntamiento por espacio de diez días.

Reznos 16 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Mariano Espuelas. 462.—Derechos 40 pesetas.

Imprenta provincial.